

Expediente: **8990/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ BIDA S.R.L S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **11/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228771229 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *BIDA S.R.L, -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8990/24



H108012661683

Expte.: 8990/24

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BIDA S.R.L s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2025

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados " PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BIDA S.R.L s/ EJECUCION FISCAL " y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18.02.2025 el letrado Carlos Enrique Arias, por derecho propio, solicita regulación de honorarios. Adjunta constancia de su condición ante ARCA.

En 27.02.2025 los autos son llamados a despacho a resolver.

Que resultando procedente la regulación de honorarios a favor del letrado interviniente, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio teniendo en cuenta lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la ley 5.480 y concordantes de la ley 6.059.

A tal fin se tomará como base regulatoria la suma de los siguientes conceptos: la suma del capital -importe original- incluido en las boletas de deuda (\$16.670.676,50); más los intereses incluidos ya en el cargo tributario (\$13.768.401,80); más los intereses devengados únicamente por el capital (desde el 11.07.2024 al 10.04.2025), según el art. 50 de la Ley 5121 (\$26.904.812,14), ascendiendo el total al monto de **\$57.343.890,44** (Autos: Provincia de Tucumán DGR v/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/Ejecución Fiscal Expte. n° A1823/14 Sentencia n° 285 del 28.08.17 de la Excma Cámara en Doc. y Locaciones Sala I).

En el caso corresponde regular el porcentaje del 11% al Dr. Arias por resultar vencedor, con más el 55% por su actuación en el doble carácter, reducido en un 50% por no oponer excepciones la demandada.

Al monto regulado deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA por su condición de Responsable Inscripto.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS al letrado Carlos Enrique Arias, la suma de **Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis c/60/100 (\$4.888.566,60)**, con más la suma de **Pesos Un Millón Veintiseis Mil Quinientos Noventa y Ocho c/90/100 (\$1.026.598,90)**, en concepto de IVA por su condición de Responsable Inscripto.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

A

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/85ac1da0-160f-11f0-947b-fbb131caf12d>